REF: Expediente sancionatorio Rol D-038-2023.

<u>MAT:</u> (1) Téngase presente ajuste operacional implementado en la Unidad Fiscalizable "Agrícola Tarapacá-Lluta"; y (2) acompaña documentos.

Santiago, 13 de septiembre de 2024.

Sr.

Daniel Garcés Paredes.

Jefe División de Sanción y Cumplimiento.

At.: Fiscal Instructora Sra. Patricia Pérez Venegas.

Superintendencia del Medio Ambiente.

Teatinos 280, piso 8.

Santiago.

Presente.

Luis Clemente Cerda Moreno, cédula nacional de identidad número 6.061.179-3, en representación de Agrícola Tarapacá S.A. ("ATSA", la "Empresa" o el "Titular"), rol único tributario número 85.120.400-8, sociedad del giro agropecuario, todos domiciliados para estos efectos en Av. Santa María N° 2860, comuna y región de Arica, Titular de la Unidad Fiscalizable "Agrícola Tarapacá-Lluta" ("Unidad Fiscalizable"), en el procedimiento administrativo sancionador Rol D-038-2023, al Sr. Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento, de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), respetuosamente digo lo que se detalla más adelante.

A continuación, y a modo de facilitar la comprensión del presente documento, se acompaña un índice de las principales temáticas abordadas en esta solicitud de téngase presente.

I. <u>ÍNDICE</u>

l.	Indice
II.	Resumen4
III.	Antecedentes
IV.	Detalle del ajuste productivo
A.	Unidad productiva Broiler11
B.	Unidad productiva Reproductoras
C.	Unidad productiva Ponedoras (crianza)
D.	Forma de implementación y costos
V.	Reconocimiento de efectos negativos
Índice	e de ilustraciones
Ilustra	ción 1: Resumen de las capacidades de alojamiento imputadas por la SMA en la
formu	lación de cargos y el ajuste productivo ejecutado por ATSA (elaboración propia). Las
cantid	ades corresponden a número de aves/día6
Ilustra	ción 2: Extracto de la p. 3 de la Reposición
Ilustra	ción 3: Acción Nº 9 del PdC refundido presentado por ATSA9
Ilustra	ción 4: Resumen de la imputación de la SMA contenida en la FdC (elaboración
propia	n)
Ilustra	ción 5: Extracto de la p. 13 del Capítulo 1 de la DIA "Optimización y ampliación
unida	d productiva de Broiler Lluta"11
Ilustra	ción 6: Extracto del escrito de fecha 21 de septiembre de 2021 en el REQ-025-2021 (pp.
20 y 2	1)
Ilustra	ción 7: Extracto de la RE 232/2022 (énfasis agregado)12
Ilustra	ción 8: Extracto de la respuesta dada por ATSA al requerimiento de información RE
60-202	2 (p. 6, énfasis agregado)13
Ilustra	ción 9: Extracto de la respuesta dada por ATSA al requerimiento de información RE
60-202	2 (p. 7)
Ilustra	ción 10: Extracto de la respuesta dada por ATSA al requerimiento de información RE
60-202	2 (p. 8, énfasis agregado)13
Ilustra	ción 11: Ajuste operacional en la unidad broiler (1/2). Destacado en rojo los galpones
que ci	erran
Ilustra	ción 12: Ajuste operacional en la unidad broiler (2/2). Destacado en rojo los galpones
que ci	erran16

procedimiento REQ-025-2021 (p. 6)
Índice de tablas
Tabla 1: Implementación del ajuste operacional en la Unidad Productiva Broiler
(elaboración propia)
Tabla 2: Implementación del ajuste operacional en la Unidad Productiva Reproductoras
(elaboración propia)
Tabla 3: Implementación del ajuste operacional en la Unidad Productiva Ponedoras
(elaboración propia)5
Tabla 4: Resumen de las capacidades máximas de alojamiento por Unidad Productiva
(elaboración propia)5
Tabla 5: Resumen de los inventarios al 30 de agosto de 2024 por Unidad Productiva
(elaboración propia)5
Tabla 6: Implementación del ajuste operacional en la Unidad Productiva Broiler
(elaboración propia)
Tabla 7: Detalle de las aves (inventario) en la Unidad Productiva Broiler al 30 de agosto de
2024 (elaboración propia)
Tabla 8: Implementación del ajuste operacional en la Unidad Productiva Reproductoras
(elaboración propia)
Tabla 9: Cantidad de aves reproductoras para broiler en cada sector por ajuste operacional
al 30 de agosto de 2024 (elaboración propia)
Tabla 10: Cantidad de aves reproductoras para ponedoras ISA en cada sector por ajuste
operacional al 30 de agosto de 2024 (elaboración propia)
Tabla 11: Detalle de la reposición de aves en la Unidad Productiva Reproductoras para
broiler (elaboración propia)
Tabla 12: Detalle de la reposición de aves en la Unidad Productiva Reproductoras para
ponedoras ISA (elaboración propia). 21
Tabla 13: Implementación del ajuste operacional en la Unidad Productiva Ponedoras
(elaboración propia).
Tabla 14: Inventario en la Unidad Productiva Ponedoras (crianza) al 30 de agosto de 2024
(elaboración propia)
Tabla 15: Detalle de la reposición de aves en la Unidad Productiva Ponedoras (elaboración
propia)

Ilustración 13: Extracto del escrito presentado con fecha 16 de febrero de 2023 en el

II. RESUMEN

- 1. En el recurso de reposición interpuesto por mi representada, por el rechazo del programa de cumplimiento ("<u>PdC</u>") presentado por ATSA, se indicó que se efectuaría un ajuste operacional que involucrará despoblar y cerrar los galpones de la Unidad Productiva Broiler construidos con posterioridad a la entrada en vigencia del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("<u>SEIA</u>").
- 2. Mas, mi representada decidió efectuar un esfuerzo adicional, procediendo a despoblar y dejar de operar en la totalidad de los galpones construidos con posterioridad a la entrada en vigencia del SEIA en el Valle de Lluta, para las Unidades Productivas Broiler, Ponedoras y Reproductoras. Dicho proceso finalizó el 30 de agosto de 2024, con el despoblamiento de todos los galpones posteriores al SEIA que aún se encontraban en funcionamiento. Hago presente que este esfuerzo es independiente de si se acoge o no el recurso de reposición.
- 3. Lo anterior, conforme al siguiente resumen, que se explica con mayor detalle en esta presentación:

Tabla 1: Implementación del ajuste operacional en la Unidad Productiva Broiler (elaboración propia).

Sector	Total de Galpones	Galpones despoblados y sin uso
34	10	4 (A, B, I y J)
36	10	4 (A, H, I y J)
40	10	4 (A, H, I y J)
46	10	4 (A, B, C y D)
48	7	5 (A, D, E, F y G)
49	10	4 (A, H, I y J)
50	7	2 (D y J)
Total	64	27

Tabla 2: Implementación del ajuste operacional en la Unidad Productiva Reproductoras (elaboración propia).

Sector Total de Galpones		Galpones despoblados y sin uso	
ISA 4		0	
101	3	3	
102	3	1	
103	3	1	
104	3	3	

105	3	1
106	3	1
112	3	1
113	3	1
SPK	3	3
Total	31	15

Tabla 3: Implementación del ajuste operacional en la Unidad Productiva Ponedoras (elaboración propia).

Sector	Total de Galpones	Galpones despoblados y sin uso
16	1	1
481	2	0
51	3	0
111	3	1
Total	9	2

- 4. Como se puede apreciar, en la Unidad Productiva Broiler dejaron de operar un <u>42%</u> <u>del total de las instalaciones</u> –27 galpones –, en la Unidad Productiva Reproductoras dejaron de operar un <u>48% del total de las instalaciones</u> –15 galpones –, y en la Unidad Productiva Ponedoras (crianza) dejaron de operar <u>2 galpones</u>.
- 5. Adicionalmente, en el presente escrito se expone que luego de realizado el ajuste operacional, la capacidad de alojamiento máxima para cada Unidad Productiva y los inventarios de aves al 30 de agosto de 2024, son los siguientes:

Tabla 4: Resumen de las capacidades máximas de alojamiento por Unidad Productiva (elaboración propia).

Unidad Productiva	Capacidad máxima de alojamiento ajustada (aves/día)
Broiler	910.000
Reproductoras	145.865
Ponedoras (crianza)	180.000
Total	1.235.865

Tabla 5: Resumen de los inventarios al 30 de agosto de 2024 por Unidad Productiva (elaboración propia).

Unidad Productiva	Inventario de aves al 30/08/2024
Broiler	588.964
Reproductoras	102.668
Ponedoras (crianza)	82.922
Total	774.554

6. Si consideramos que la capacidad máxima de alojamiento imputada por la SMA en la formulación de cargos — descontando los galpones autorizados ambientalmente en virtud de la Resolución Exenta $N^{\rm o}$ 20, de 2020, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la

¹ En el marco del ajuste operacional, una vez que termine el ciclo de broilers en este sector, pasará a ser de ponedoras. Para efectos prácticos, solo se indican los galpones pre 97′.

Región de Arica e incorporando el Sector 51—, se aprecia que **mi representada efectuó un** ajuste productivo que supone un esfuerzo significativo y serio en orden a retornar al cumplimiento:

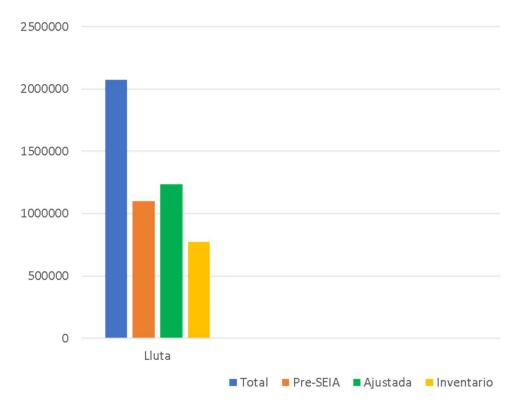


Ilustración 1: Resumen de las capacidades de alojamiento imputadas por la SMA en la formulación de cargos² y el ajuste productivo ejecutado por ATSA (elaboración propia). Las cantidades corresponden a número de aves/día.

7. Hacemos presente que la capacidad máxima ajustada parte de un supuesto extremadamente conservador (peor escenario). Este supone que la totalidad de los galpones que continúan operando serían poblados al mismo tiempo y con aves que comienzan su ciclo productivo. Teniendo presente lo anterior, es altamente improbable que se alcance dicha cantidad de aves y lo más plausible es que la operación real (inventarios diarios) se aproxime a la cantidad de alojamiento que la SMA estimó que era preexistente al SEIA.

8. Destacamos que <u>el ajuste productivo es especialmente relevante en la Unidad Productiva Broiler</u>, en la que existen Sectores más próximos a receptores sensibles (población). Lo anterior, por <u>cuanto dejaron de operar la totalidad de los</u> galpones

² Corregidas en el sentido de excluir los galpones que cuentan con resolución de calificación ambiental e incorporando el Sector 51.

posteriores al SEIA y la capacidad máxima de alojamiento ajustada es inferior a la indicada por la SMA en la formulación de cargos.

- 9. Se hace presente a Ud. que los ajustes a la acción 10 del PdC, esto es, el ingreso de los cambios de consideración no evaluados al SEIA mediante un Estudio de Impacto Ambiental ("<u>EIA</u>"), informados el pasado 06 de septiembre de 2024, serán oportunamente formalizados mediante un escrito, una vez que se tenga la confirmación de la Consultora a cargo del EIA sobre los resultados de los estudios que se encuentran en curso y determinan la fecha de ingreso al SEIA.
- 10. Adicionalmente, <u>reiteramos que mi representada se encuentra llana a efectuar cualquier aclaración, ajuste, precisión, rectificación o cambio al programa de cumplimiento que la SMA estime pertinente para la aprobación de dicho plan de acciones y metas, de manera de asegurar a Ud. un retorno al cumplimiento de mi representada. Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener en consideración que <u>el ajuste operacional presentado es serio, se encuentra actualmente ejecutado y constituye un esfuerzo económico de importancia, que permite la viabilidad económica de la Unidad Fiscalizable mientras se evalúan ambientalmente las instalaciones post SEIA construidas en el Valle de Lluta.</u></u>
- 11. En el mismo sentido anterior y tal como se detallará en el acápite V. de esta presentación, mi representada **reconoce los efectos negativos derivados de la infracción imputada** en el sentido y para los efectos que se indican más adelante. En consecuencia, el ajuste operacional ya materializado por mi representada constituye una disminución muy significativa de los efectos imputados a ATSA en la formulación de cargos.

III. ANTECEDENTES

12. Mediante la Resolución Exenta Nº 5/Rol D-038-2023, de fecha 14 de junio de 2024 ("<u>RE 05/2024</u>"), se rechazó el PdC refundido presentado por mi representada con fecha 24 de julio de 2023 en el presente procedimiento administrativo sancionador.

13. En contra de esta resolución, se presentó con fecha 24 de junio de 2024 un recurso de reposición, con jerárquico en subsidio ("Reposición"), solicitando la suspensión de los efectos del acto recurrido en conformidad al artículo 57 de la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado ("LBPA" o "Ley 19.880").

14. Para los efectos de esta presentación, se debe tener en consideración que en la Reposición se indicó lo siguiente:

Adicionalmente, y sin perjuicio de las referidas alegaciones, ATSA ha comprendido el objetivo que tiene la SMA con este procedimiento, y en la expectativa legítima de -a lo menos - haber recibido una nueva ronda de observaciones, estaba preparando mejoras relevantes para presentar.

En ese contexto, se informa que la Empresa ha realizado un **fuerte ajuste productivo**, que implica dejar de criar pollos de carne en todos los galpones de broiler construidos con posterioridad al año 1997. Lo anterior supone modificar completamente la forma de implementación de la Acción Nº 9 del PdC.

Por otra parte, el plazo de ejecución de esa acción pasa desde "por ejecutar" a "en ejecución", no dependiendo de un PdC cuya aprobación se ha visto frustrada en el actual procedimiento. En ese escenario, esta parte se dispuso a prescindir transitoriamente de la utilización de la totalidad de los galpones de crianza broiler construidos en fecha posterior a abril de 1997, lo que conlleva reducir la incubación de huevos fértiles y de pollos gordos destinados a tales galpones.

Debido a las dificultades técnicas y operativas que supone implementar este nuevo ajuste operacional, sus detalles serán indicados a la SMA en una presentación posterior.

Ilustración 2: Extracto de la p. 3 de la Reposición.

15. Al respecto, la aludida Acción Nº 9 del PdC refundido señalaba lo siguiente:

N° DESCRIPCIÓN		PLAZO DE INDICADORES DE	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	costos	IMPEDIMENTOS	
	DESCRIPCION	EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO	WIEDIOS DE VERIFICACION	(\$ miles)	EVENTUALES
	Acción	Fecha de inicio:	Realización del ajuste	Reporte de avance	3.135.800	
9	Efectuar un ajuste operacional	A contar de la	operacional, en los	Informe trimestral que		
	consistente en la restricción parcial	aprobación del	términos indicados en	contenga los siguientes medios		
	de actividades, así como el uso de	PdC	la forma de	de verificación:		
	instalaciones no evaluadas	Plazo de	implementación y en el	 Guía de despacho de 		
	ambientalmente, de conformidad al	ejecución: Hasta	documento	pollitos de 1 día;		

detalle y justificación contenida en		acompañado en el	 Fotografías fechadas y 	
el Anexo Acción 9 de este PdC.		Anexo Acción 9 de este	Other Carles and Carles and Carles	
		PDC.	los galpones vacíos, no	
	conformidad con		utilizados.	
	lo establecido en			
Forma de Implementación	la Acción 10.			
El ajuste operacional señalado se				
compone de dos aspectos:				
) Reducción de uso de 4 galpones				
de la unidad productiva broiler,				
hasta que se obtenga la RCA,				Acción alternativa, implicano
todos ubicados en los sectores			Reporte final	y gestiones asociadas al
más cercanos a las comunidades				impedimento
receptoras. Estos serían: (a) 2			Informe que da cuenta de la	
galpones del sector 34 (Valle			ejecución de la acción, en el	
Hermoso); (b) 1 galpón del sector			período no cubierto por el	
40 (Valle Hermoso); (c) 1 galpón			último reporte de avance	
del sector 50 (Las Palmeras).			sumado a aquellos a	
 i) Reducción de densidad de uso en 			presentar en el reporte final.	
el ciclo de crianza, derivado de			Este informe incluirá una	
una limitación de la carga de			evaluación analítica y	
huevos fértiles a incubar para			comprehensiva de la	
aves broiler, pasando de una			ejecución y evolución de la	
densidad actual de 13,35 aves por			acción;	
metro cuadrado a 12,44 aves por			Antecedentes que acreditan	
metro cuadrado. Con ello se			los costos incurridos en la	
reduce la cantidad de aves por			implementación de la acción.	
sector, mientras se evalúa				
ambientalmente el proyecto.				
Los detalles del ajuste operaciona				
señalado se encuentran en e	(
documento acompañado en e				
Anexo Acción 9 de esta				
presentación.				

Ilustración 3: Acción N° 9 del PdC refundido presentado por ATSA.

- 16. Luego, mediante la Resolución Exenta N° 6/Rol D-038-2023, de fecha 08 de julio de 2024 ("<u>RE 06/2024</u>"), se tuvo por interpuesta la Reposición y se acogió la solicitud de suspensión de efectos de la RE 05/2024.
- 17. Resulta conveniente tener en consideración que, en conformidad a la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta Nº 01/ Rol D-038-2023, de fecha 13 de marzo de 2023 ("<u>RE 01/2023</u>" o "<u>FdC</u>"), se indicó lo siguiente respecto a la supuesta infracción imputada en la Unidad Fiscalizable:

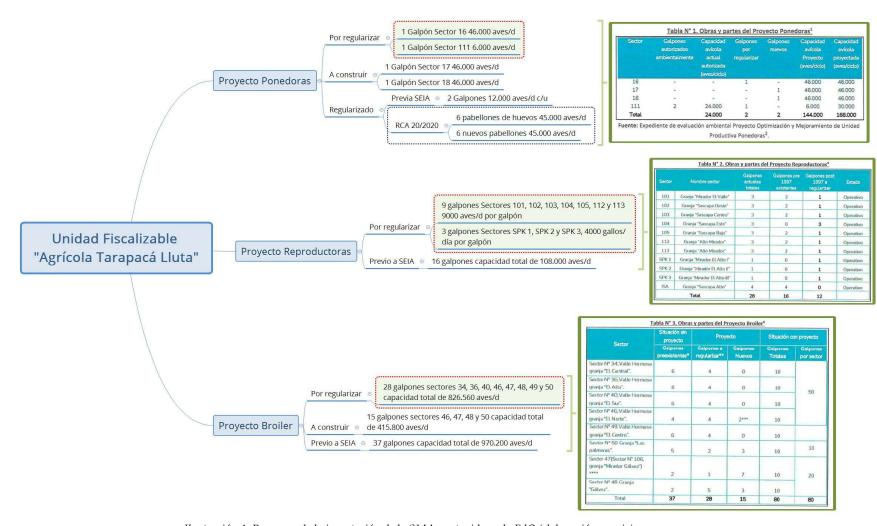


Ilustración 4: Resumen de la imputación de la SMA contenida en la FdC (elaboración propia).

IV. DETALLE DEL AJUSTE PRODUCTIVO

A. UNIDAD PRODUCTIVA BROILER

- 18. Respecto al **Sector Productivo Broiler**, debe tenerse en consideración que en la FdC se incurre en una imprecisión respecto al Sector 47. Este no es actualmente parte de la **Unidad Productiva Broiler**, dado que su inclusión no fue posible en virtud de la declaración de término anticipado de la Declaración de Impacto Ambiental ("**DIA**") del Proyecto "Optimización y ampliación unidad productiva de Broiler Lluta"³, por parte de la Dirección Regional de Arica del Servicio de Evaluación Ambiental ("**SEA**").
- 19. Al respecto, cabe tener en consideración que en el Capítulo 1 sobre descripción de proyecto de la mencionada DIA expresamente se indicó que:

****Sector 47 (actual sector 106 de la unidad de aves reproductoras) posee 2 galpones preexistentes a 1997 que no requieren regularización, pero que como parte del presente proyecto aumentan su capacidad de alojamiento de aves pasando a ser parte de la unidad productiva de engorda de pollos broiler.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información entregada por Titular.

Ilustración 5: Extracto de la p. 13 del Capítulo 1 de la DIA "Optimización y ampliación unidad productiva de Broiler Lluta".

20. Por otra parte, hay una imprecisión respecto al Sector 46, dado que la totalidad de los galpones "pre-97" son 6 y no 4, como se indica en la FdC. Tal como se indicó expresamente en el requerimiento de ingreso seguido en contra de mi representada – procedimiento REQ-025-20214—, este sector cuenta con la siguiente conformación:

Disponible on line en https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2156631095 [consultado con fecha 08 de agosto de 2024].

⁴ Disponible on line en https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/122 [consultado con fecha 22 de agosto de 2024].

Tabla 1- Galpones sectores broilers

Sector	Pre 97	Post 97
N° 34	6	4
N° 36	6	4
N° 40	6	4
N° 46	6	4
N° 48	2	5
N° 49	6	4
N° 50	5	2

Total 37 27

Fuente: elaboración propia.

Ilustración 6: Extracto del escrito de fecha 21 de septiembre de 2021 en el REQ-025-2021 (pp. 20 y 21).

21. En este sentido, en la Resolución Exenta Nº 232, de fecha 17 de febrero de 2022 ("<u>RE</u> 232/2022"), de la Superintendencia del Medio Ambiente, que requiere a Agrícola Tarapacá S.A. el ingreso del Proyecto "*Agrícola Tarapacá Lluta*" al SEIA, expresamente se indicó:

Tabla N°1. Instalaciones del titular en operación y tipo de actividad desarrollada.

Descripción instalación	Tipo de actividad	N° total de galpones
Sector ISA 1, granja "Camino el Alto".	Ponedoras ISA	1
Sector ISA 2, granja "Camino el Alto".	Ponedoras ISA	1
Sector ISA 3, granja "Camino el Alto".	Ponedoras ISA	1
Sector ISA 4, granja "Camino el Alto".	Ponedoras ISA	1
Sector SPK 1, granja "Mirador El Altol".	Reproductoras	1
Sector № 16, granja "Alto Sascapa".	Crianza Ponedoras	1
Sector № 20, El Morro granja "El Bajo I".	Ponedoras Manuales	1
Sector № 21,El Morro granja "El Bajo I".	Ponedoras Manuales	1
Sector № 24, El Morro granja "El Bajo II".	Ponedoras Manuales	1
Sector № 25, El Morro granja "El Bajo II".	Ponedoras Manuales	1
Sector № 34, Valle Hermoso granja "El Central".	Broiler	10
Sector Nº 36, Valle Hermoso granja "El Alto".	Broiler	10
Sector № 40, Valle Hermoso granja "El Sur".	Broiler	10
Sector Nº 46, Valle Hermoso granja "El Norte".	Broiler	10

Ilustración 7: Extracto de la RE 232/2022 (énfasis agregado).

22. A mayor abundamiento, en respuesta al requerimiento de información formulado por la Oficina Regional de Arica de la SMA, contenido en la Resolución Exenta Nº60, de 2022, mi representada expresamente informó la reposición de los dos galpones, según consta a continuación:

Durante el periodo consultado se han construido tres galpones en las distintas unidades de negocio existentes en el Valle de Lluta y Pampa Sascapa. Dos de ellos corresponden a la reconstrucción o reposición de dos galpones que habían sido construidos en el sector 46 de la unidad de broiler Valle de Lluta, antes de la entrada en vigencia del SEIA, y que se quemaron accidentalmente, mientras que el tercer galpón corresponde a uno de los seis galpones nuevos de ponedoras automáticas evaluados y aprobados ambientalmente mediante la ya referida RCA Nº 20/2020, emplazado en el sector 32 de la unidad de ponedoras -Pampa Sascapa.

En las imágenes siguientes se identifican los galpones señalados:

Ilustración 8: Extracto de la respuesta dada por ATSA al requerimiento de información RE 60-2022 (p. 6, énfasis agregado).



Figura N° 4 - Galpones quemados y repuestos en sector 46, unidad de broiler.

Ilustración 9: Extracto de la respuesta dada por ATSA al requerimiento de información RE 60-2022 (p. 7).

Respecto a los dos galpones del sector 46 de broiler, cabe tener presente que su construcción, efectuada entre 2021 y 2022, se trata de la reposición de dos galpones que existían previamente a la entrada en vigencia del SEIA.

Por lo tanto, al tratarse de la reposición de galpones preexistentes, esta actividad no importa la introducción de un cambio de consideración, tal como señala el numeral 2 del Anexo I del Oficio ORD. Nº 131.456, de septiembre de 2013, el cual contiene el "Instructivo Consultas de Pertinencia de Ingreso de Proyectos o Actividades o sus Modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

Ilustración 10: Extracto de la respuesta dada por ATSA al requerimiento de información RE 60-2022 (p. 8, énfasis agregado).

23. Teniendo presente lo anterior, mi representada efectuó el ajuste operacional comprometido a Ud. en la "*Unidad Productiva Broiler*" — también llamada en la FdC como "*Proyecto Broiler*" —, <u>dejando de operar en el 42% de los galpones existentes</u>, según se indica:

Sector	Total de Galpones	Galpones despoblados sin uso
34	10	4 (A, B, I y J)
36	10	4 (A, H, I y J)
40	10	4 (A, H, I y J)
46	10	4 (A, B, C y D)
48	7	5 (A, D, E, F y G)
49	10	4 (A, H, I y J)
50	7	2 (D y J)
Total	64	27

Tabla 6: Implementación del ajuste operacional en la Unidad Productiva Broiler (elaboración propia).

24. Se observa que <u>dejaron de operar 27 galpones</u>, esto es, un <u>42% de las instalaciones</u> en el Sector Productivo Broiler, y que constituyen la totalidad de las instalaciones que se imputan en la FdC. Respecto a los 2 galpones pre 97′ que integran el Sector 48, en el marco del presente ajuste operacional está planificado que terminen su ciclo productivo con pollos broiler. Luego, se procederán a utilizar para crianza de ponedoras, conforme al detalle y justificación que se indica más adelante (véase subtítulo C). En conclusión, <u>continuarán operando 35 galpones en el Sector Productivo Broiler</u> que son preexistentes al SEIA6, lo cual es consistente con lo resuelto en el REQ-025-2021.

25. A continuación, una representación gráfica del ajuste operacional efectuado por mi representada:

 $^{^{5}}$ 64 galpones en total, menos 27 galpones que cierran, a lo que a su vez se descuentan los dos galpones pre 97' del Sector 48.

⁶ Lo anterior se refiere a los galpones preexistentes al SEIA de los Sectores 34, 36, 40, 46, 49 y 50.

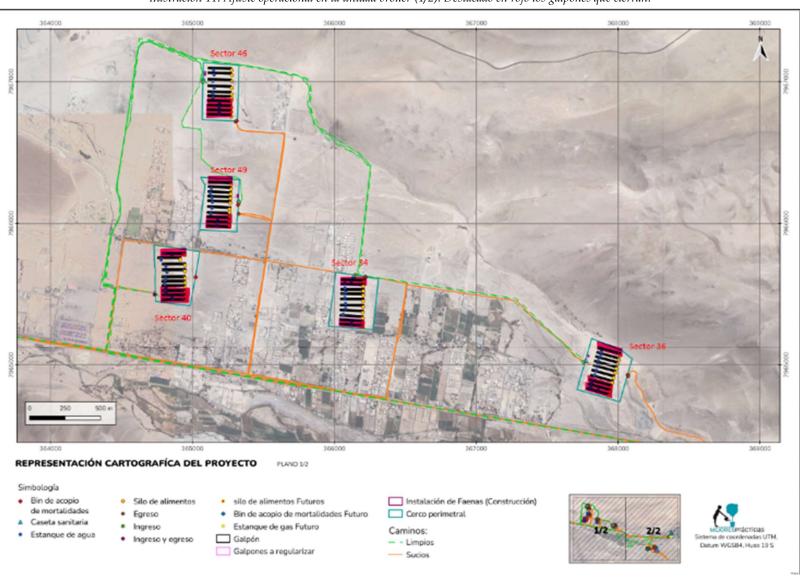


Ilustración 11: Ajuste operacional en la unidad broiler (1/2). Destacado en rojo los galpones que cierran.

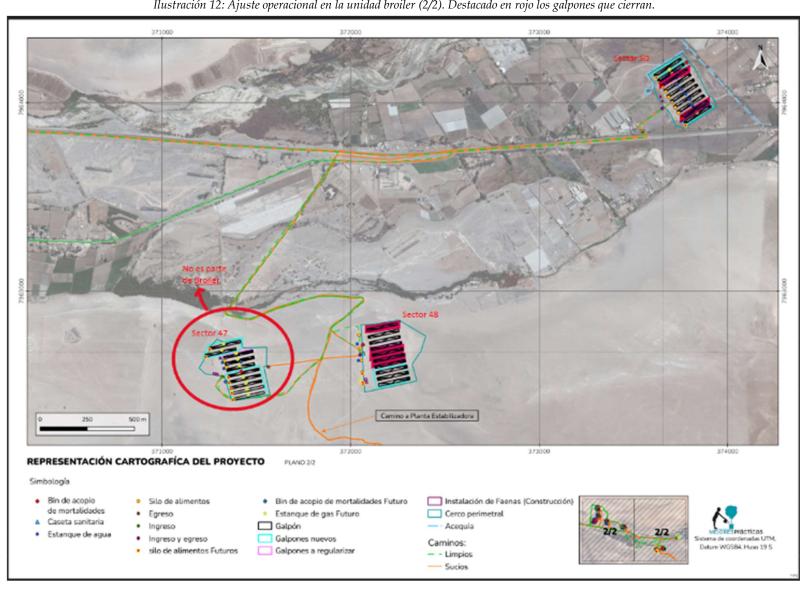


Ilustración 12: Ajuste operacional en la unidad broiler (2/2). Destacado en rojo los galpones que cierran.

26. En la Ilustración 11 e Ilustración 12, se contiene una descripción gráfica del ajuste operacional. En los galpones destacados en rojo son aquellos que dejaron de operar en virtud del ajuste operacional comprometido en la Unidad Productiva Broiler.

27. Esto equivale a aproximadamente 26.000 aves/día por galpón, <u>lo que supone una cantidad de aves que se ajusta a aquella que para la SMA no se encuentra en infracción, esto es, no más de 910.000 aves/día (véase Ilustración 4).</u>

28. Se hace presente a Ud. que, debido a necesidades operativas⁷, logísticas⁸ o sanitarias⁹, es posible que en el marco del ajuste operacional se deban alojar en algún galpón una cantidad de aves superior a las 26.000 aves/día. Mas, lo anterior será informado trimestralmente a la Autoridad en el marco del PdC, sin perjuicio que en ningún caso se superará la cantidad total de aves indicada en al FdC para la Unidad Productiva Broiler, esto es, 910.000 aves/día, ni la densidad por metro cuadrado informada anteriormente¹⁰, esto es, 35 kilos por metro cuadrado.

29. Teniendo en consideración los volúmenes de producción existentes, a partir del 30 de agosto de 2024 se dejaron de utilizar la totalidad de los galpones construidos con posterioridad al año 1997. Al 30 de agosto de 2024 mi representada almacena en la Unidad Productiva Broiler la cantidad total de 588.964 aves, conforme al siguiente detalle:

Sector	Número de aves
34	149.794
36	26.672
46	149.918
4811	20.173
49	147.454
50	94.953
Total	588.964

Tabla 7: Detalle de las aves (inventario) en la Unidad Productiva Broiler al 30 de agosto de 2024 (elaboración propia).

⁷ Necesidad de alojar una cantidad de crías (aves menores de 50 días).

⁸ Compromisos previos que supongan recibir aves para su crianza y engorda.

⁹ Las mortalidades por ciclo productivo son de un orden de 8% promedio y eventuales enfermedades en algún galpón.

 $^{^{10}}$ Véase Tabla N°1, de la respuesta al requerimiento de información contenido en la Resolución Exenta N°53, de 2021.

¹¹ Ultima crianza de broiler previo al traslado a la unidad productiva ponedoras.

B. UNIDAD PRODUCTIVA REPRODUCTORAS

30. Adicionalmente, considerando la disminución de producción en el Sector Productivo Broiler, mi representada efectuó un ajuste de producción en el <u>Sector Productivo</u> <u>Reproductoras</u>, cerrando el <u>48% del total de galpones</u>, considerando el siguiente detalle:

Sector	Total de Galpones	Galpones despoblados sin uso
ISA	4	0
101	3	3
102	3	1
103	3	1
104	3	3
105	3	1
106	3	1
112	3	1
113	3	1
SPK	3	3
Total	31	15

Tabla 8: Implementación del ajuste operacional en la Unidad Productiva Reproductoras (elaboración propia).

31. Para los efectos de esta presentación, los galpones ISA se entenderán que son parte de la Unidad Productiva Reproductoras¹². Lo anterior, en consistencia con lo informado en otras oportunidades a la SMA y lo indicado en la DIA "Mejoramiento y Optimización Unidad Productiva Reproductoras" ¹³.

32. Se debe tener en consideración que producto de un error en la FdC, <u>no se incluyó</u> <u>dentro de la Unidad Productiva Reproductoras el Sector 106</u> (véase párrafo 18 más atrás). Adicionalmente, hay un error en la formulación de cargos, por cuanto en el marco del requerimiento de ingreso efectuado a mi representada — REQ-025-2021—, se informó que la totalidad de los galpones del Sector 101 son posteriores a la entrada en vigencia del SEIA.

33. En este orden de ideas, en el escrito presentado por mi representada con fecha 16 de febrero de 2023 en el requerimiento de ingreso REQ-025-2021, expresamente se indicó lo siguiente:

 $^{^{12}}$ Y no de la Unidad Productiva Ponedoras, como se había indicado con anterioridad al evacuar traslado del requerimiento de ingreso REQ-025-2021.

Disponible on line er https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2156566389 [consultado el 03 de septiembre de 2024].

25. Se contempla el ingreso de **12 galpones** ⁶ de reproductoras, construidos con posterioridad a la entrada en vigencia del SEIA, los cuales se encuentran todos ubicados en ladera sur de cerro, y son los siguientes:

Sector	Nombre	N° de Galpones	
101	Mirador El Valle	1	
102	Granja Sascapa Oeste	1	
103	Granja Sascapa Centro	1	
104	Granja Sascapa Este	3	

⁵ En la Tabla Nº 1 del escrito evacuando traslado ante la SMA, se indicó que se iban a regularizar 27 galpones. Sin perjuicio de lo anterior, mi representada decidió posteriormente que el actual Sector 106, Granja "Mirador Gálvez", de la unidad de aves reproductoras, pase a ser el nuevo Sector 47 (p. 13 DIA Broilers).

Ilustración 13: Extracto del escrito presentado con fecha 16 de febrero de 2023 en el procedimiento REQ-025-2021 (p. 6).

34. Teniendo presente lo antes indicado, se observa que <u>mi representada despobló y</u> <u>dejó de operar 15 galpones de la Unidad Productiva Reproductoras</u>, lo cual constituye la totalidad de los galpones imputados y el <u>48% de las instalaciones de esta unidad</u> productiva.

35. Adicionalmente, considerando que el ciclo productivo de las aves destinadas a la Unidad Productiva Reproductoras es de 65 semanas, al momento de efectuar el cierre de los galpones post 97′ y su traslado a galpones pre 97′, había aves que no habían terminado su ciclo productivo (edad). Mi representada estima que es razonable que las mencionadas aves terminen su ciclo productivo. Lo anterior, produce la situación que a continuación se detalla:

Sector	Galpón	Edad (semanas)	Hembras	Machos	Total aves		
102	A	11	11.551	3.426	14.977		
102	В	11	11.792	0	11.792		
103	A	50	10.431	1.059	11.490		
103	В	50	10.383	1.000	11.383		
105	A	36	9.374	964	10.338		
105	В	36	6.881	2.568	9.449		
106	A	24	9.502	952	10.454		
106	В	24	9.737	973	10.710		
	Total						

Tabla 9: Cantidad de aves reproductoras para broiler en cada sector por ajuste operacional al 30 de agosto de 2024 (elaboración propia).

⁶ En la Tabla N° 2 del escrito evacuando traslado ante la SMA, se indicó que se iban a regularizar 15 galpones. Sin perjuicio de lo anterior, mi representada decidió posteriormente regularizar 12 galpones, ya que el actual Sector 106 pase a ser el nuevo Sector 47. Por su parte, en el Sector 101, solo se regularizar 1 galpón y no 3, como originalmente se indicó.

Sector	Galpón	Edad (semanas)	Hembras	Machos	Total aves		
ISA	01	8	491	2.592	3.083		
ISA	02	29	324	2.399	2.723		
ISA	03	73	409	2.860	3.269		
ISA	04	49	387	2.613	3.000		
	Total						

Tabla 10: Cantidad de aves reproductoras para ponedoras ISA en cada sector por ajuste operacional al 30 de agosto de 2024 (elaboración propia).

36. En los casos indicados en la Tabla 9, es posible que se alojen una cantidad de aves que supere la densidad recomendada por las guías respectivas y previamente informadas a la SMA, esto es, 24 kilos por metro cuadrado.

37. Mas, esta situación será excepcional, se adoptarán las recomendaciones técnicas respectivas, y al momento de terminar los ciclos productivos, se repoblarán los galpones bajo las condiciones que se indican a continuación. Adicionalmente, se hace presente que, en ningún caso, mi representada alojará más de 145.867 aves/día en la Unidad Productiva Reproductoras, incluyendo las cantidades detalladas en la Tabla 9.

38. Considerando el ajuste productivo efectuado, mi representada necesita mantener una capacidad de alojamiento máximo de hasta 145.867 aves/día en la Unidad Productiva Reproductoras, tal y como se expresa en las Tablas 11 y 12 sumadas. Se hace presente a Ud. que, debido a necesidades operativas, logísticas¹⁴ o sanitarias¹⁵, es posible que en el marco del ajuste operacional y cuando se proceda a iniciar el siguiente ciclo productivo (repoblar) los galpones que continúan en operación en la Unidad Productiva Reproductoras, se deban alojar en algún galpón una cantidad de aves superior a las 9.000 aves/día.

39. Mas, lo anterior será informado trimestralmente a la Autoridad en los reportes comprometidos en el marco del PdC, sin perjuicio que en ningún caso se superará la cantidad total de aves día antes indicada, esto es, 145.867 aves/día, ni la densidad por metro cuadrado informada anteriormente¹⁶, esto es, 24 kilos por metro cuadrado, conforme al siguiente detalle:

¹⁴ Compromisos previos que supongan recibir aves para su crianza.

¹⁵ Las mortalidades por ciclo productivo son de un orden de 15,6% promedio y eventuales enfermedades en algún galpón.

 $^{^{16}}$ Véase Tabla $N^{\circ}1$, de la respuesta al requerimiento de información contenido en la Resolución Exenta $N^{\circ}53$, de 2021.

Sector	Galpón	Tipo de producción	Capacidad máxima de alojamiento de aves por día
102	A	Reproductora Broiler	10.793
102	В	Reproductora Broiler	10.793
103	A	Reproductora Broiler	10.793
103	В	Reproductora Broiler	10.793
105	A	Reproductora Broiler	10.793
105	В	Reproductora Broiler	10.793
106	A	Reproductora Broiler	10.793
106	В	Reproductora Broiler	10.793
112	A	Reproductora Broiler	10.793
112	В	Reproductora Broiler	3.024
113	A	Reproductora Broiler	10.793
113	В	Reproductora Broiler	10.793
		Total	121.747

Tabla 11: Detalle de la reposición de aves en la Unidad Productiva Reproductoras para broiler (elaboración propia).

Sector	Galpón	Tipo de producción	Capacidad máxima de alojamiento de aves por día		
ISA	01	Reproductora Ponedoras (ISA)	4.680		
ISA	02	Reproductora Ponedoras (ISA)	6.480		
ISA	03	Reproductora Ponedoras (ISA)	6.480		
ISA	04	Reproductora Ponedoras (ISA)	6.480		
		Total	24.120		

Tabla 12: Detalle de la reposición de aves en la Unidad Productiva Reproductoras para ponedoras ISA (elaboración propia).

40. A partir del 30 de agosto de 2024 se dejó de utilizar la totalidad de los galpones construidos con posterioridad al año 1997 en la Unidad Productiva Reproductoras. **A esa fecha, mi representada almacena en dicha Unidad la cantidad total de 102.668 aves** (*véase* suma de los totales de la Tabla 9 y la Tabla 10).

C. UNIDAD PRODUCTIVA PONEDORAS (CRIANZA)

41. Finalmente, respecto a la <u>Unidad Productiva Ponedoras (crianza)</u>, mi representada compromete el siguiente ajuste productivo¹⁷:

 $^{^{17}}$ Se hace presente que en el escrito evacuando traslado, presentado con fecha 21 de septiembre de 2021, se informó la existencia de un Sector 15. Más, en el escrito de fecha 16 de febrero de 2023, se indicó que no se regularizaría este Sector, ya que no se utilizará.

Sector	Total de Galpones	Galpones despoblados sin uso
16	1	1
4818	2	0
51	3	0
111	3	1
Total	9	2

Tabla 13: Implementación del ajuste operacional en la Unidad Productiva Ponedoras (elaboración propia).

- 42. Teniendo presente lo indicado en la Tabla 13, se observa que <u>mi representada dejó</u> <u>de utilizar 2 galpones de la Unidad Productiva Ponedoras (crianza)</u>, que corresponde a aquellos galpones imputados (véase Ilustración 4).
- 43. Se hace presente a Ud. que el Sector 51 fue informado al contestar el requerimiento de información contenido en la Resolución Exenta Nº 11, de 2020, como preexistente al SEIA. En el marco del presente ajuste operacional, ATSA ha tomado la determinación de volver a utilizar estos galpones, considerando que son previos al SEIA.
- 44. En términos de inventario de aves asociadas a esta unidad productiva, al 30 de agosto de 2024 hay un total de <u>82.922 aves</u>, según el detalle que se indica en la Tabla 14 (más adelante).

Sector	Galpón	Edad	Cantidad de aves
111	A	1	17.174
111	В	1	20.826
51	A	10	15.688
51	В	10	14.163
51	С	10	15.071
	Total	82.922	

Tabla 14: Inventario en la Unidad Productiva Ponedoras (crianza) al 30 de agosto de 2024 (elaboración propia).

45. Cabe destacar que la crianza que anteriormente se efectuaba en el Sector 16 dejó de operar y fue reemplazada por la crianza en los Sectores 111 y 51, ambos pre 97'. Los Sectores 51 y 111 que anteriormente se utilizaban para producción de ponedoras, producto del actual ajuste operacional fueron habilitados para crianza de ponedoras. Adicionalmente, se hace necesario disponer de los 2 galpones del sector 48 para crianza de ponedoras, que anteriormente estaba asignado a la Unidad Productiva Broiler, para poder mantener la cadena productiva de la operación en el Valle de Lluta.

¹⁸ En el marco del ajuste operacional, una vez que termine el ciclo de broilers en el sector 48, pasará a ser de ponedoras. Para efectos prácticos, solo se indican los galpones pre 97'.

- 46. Considerando el ajuste productivo, mi representada necesita mantener una capacidad de alojamiento máximo de hasta 180.000 aves/día en la Unidad Productiva Ponedoras (crianza). Este número total se justifica en el marco de los esfuerzos que ha efectuado mi representada para ajustar la producción de pollos broiler, por lo que requiere aumentar transitoriamente la Unidad Productiva Ponedoras (crianza), de manera de mantener la viabilidad económica de la operación en el Valle de Lluta.
- 47. Adicionalmente, se hace presente que estos sectores de crianza de ponedoras en piso terminaran su ciclo productivo a más tardar a las 18 semanas y conforme a la experiencia comercial de ATSA, no se superará la densidad de 17 kilos por metros cuadrado aproximadamente 12 aves por metro cuadrado—, lo cual se ajusta a las recomendaciones técnicas.

48. En otras palabras, el mayor número de aves en la unidad productiva ponedoras se justifica en que estas en su totalidad se dedicarán a la crianza de aves ponedoras, lo cual supone ingresar aves jóvenes que terminan su ciclo productivo en estos galpones a más tardar a las 18 semanas, para luego ser trasladadas a otras dependencias para comenzar el proceso de postura de huevos comerciales. A continuación, el detalle de la planificación en la Unidad Productiva Ponedoras:

Sector	Galpón	Tipo de producción	Capacidad máxima de alojamiento de aves por día
111	A	Crianza ponedoras	28.125
111	В	Crianza ponedoras	28.125
51	A	Crianza ponedoras	24.750
51	В	Crianza ponedoras	24.750
51	С	Crianza ponedoras	24.750
48	В	Crianza ponedoras	24.750
48	С	Crianza ponedoras	24.750
	T	otal	180.000

Tabla 15: Detalle de la reposición de aves en la Unidad Productiva Ponedoras (elaboración propia).

49. En resumen, se observa que, desde una perspectiva ambiental, en el Sector Productivo Ponedoras se dedicará exclusivamente a la crianza de ponedoras, esto es, aves más jóvenes y por tanto de menor peso que las dedicadas a la postura de huevos comerciales. Además, estas aves se criarán en una densidad por metro cuadrado menor a las gallinas ponedoras, todo lo cual redunda en menores emisiones y externalidades.

D. FORMA DE IMPLEMENTACIÓN Y COSTOS

- 50. Se hace presente que el ajuste operacional realizado, supone alguna de las siguientes acciones por parte de ATSA en los galpones que se dejarán de operar:
 - a. Despoblamiento de aves¹⁹.
 - b. Instalación de un letrero de advertencia en los galpones que se dejan de utilizar.
 - c. Acreditación mediante visita en terreno de un Notario Público.
 - d. Extracción de equipos (se evalúa caso a caso).
 - e. Desconexión del empalme eléctrico (se evalúa caso a caso).
 - f. Saca de guano completa.
 - g. Lavado y desinfección.
 - h. Programa de control de plagas en vacío.
- 51. La ejecución de estas acciones es eventual y se evaluará caso a caso, sin perjuicio de que al 30 de agosto de 2024 se materializó el despoblamiento de todos los galpones indicados en la Tabla 1, la Tabla 2y la Tabla 3, además de la identificación de cada galpón en desuso y la verificación ante Notario Público.
- 52. Además, se hace presente que **el ajuste operacional supone un costo entre los** \$500.000.000 a \$750.000.000, lo que aún está en etapa de evaluación y desarrollo. Para efectos de orden, a continuación, se resume el ajuste operacional realizado con el formato para presentar PdC dispuesto por la SMA:

Página 24 de 30

¹⁹ Obligatoria en cada galpón que se encuentre con aves.

2.2.	2.1 ACCIONES EN EJECUCIÓN									
N°		DESCRI	PCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS (\$ miles)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES		
	instalaciones no eva justificación contenid Forma de Implementa El ajuste operaciona	aluadas ambiental la en la presentació entación I señalado se comp utilizar los siguier roiler: Total de Galpones 10 10 10 7 10 7 64	asistente en restringir el uso mente, de conformidad al detalla n de fecha 13 de septiembre de 20 de la fecha 13 de operar de operar de la fecha 14 de operar de	de e y 24. Fecha de inicio: Desde el 30 de agosto de 2024. Plazo de ejecución:	No utilizar 27 galpones en la Unidad Productiva Broiler, 15 galpones en la Unidad Productiva Reproductoras y 2 galpones en la Unidad Productiva Ponedoras.	Reporte de avance - Guías de despacho de la planta incubar Guías de despacho de la planta faenadora Registro diario de control de la mortalidad elaborado por la Empresa Acreditación mediante visita en terreno de un Notario Público (Acta Notarial).	500.000	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento		

	112	3	1		
ı	113	3	1	l	
- 1	SPK	3	3		
	Total	31	15	l	
nidad Productiva Ponedora:					
	Sector	Total de Galpones	Galpones que dejarán de operar		
	16	1	1	l	
	48	2	0	l	
	51	3	0	l	
ļ	111	3	1		
	Total	9	2	l	
e hace presente que finalizado el ciclo productivo de broiler en los 2 alpones pre 97' del Sector 48, estos pasaran a la Unidad Productiva onedoras, conforme al detalle que se indica en la presentación de fecha 13 e septiembre de 2024.					
(2) <u>Efectuar inversiones para viabilizar el ajuste operacional:</u>					
e requieren efectuar reparaciones en los galpones de broiler 50F, 36D, 40B 49B; efectuar reparaciones en el Sector 113 (galpones pre-97); gastos sociados al desarme y despoblado de galpones; y el pago de finiquitos a abajadores que deben ser despedidos debido al menor volumen productivo entro de la Unidad Fiscalizable					

Tabla 16: Reformulación de la Acción 9 del Programa de Cumplimiento Refundido (elaboración propia).

Los detalles del ajuste operacional señalado se encuentran en la presentación de fecha 13 de septiembre de 2024.

V. RECONOCIMIENTO DE EFECTOS NEGATIVOS

- 53. En la Formulación de Cargos, contenida en la Resolución Exenta Nº 01, de 2023, se indicó que "mediante el Ord. N° 202215102115, la Dirección Regional del SEA advirtió a esta Superintendencia de antecedentes sobre la ocurrencia de impactos significativos, en términos de magnitud y duración derivados de las actividades ejecutadas por Agrícola Tarapacá en la unidad fiscalizable Agrícola Tarapacá Lluta, generando un riesgo a la salud de la población que habita el área de influencia de la unidad fiscalizable, circunstancia que confirma los hechos denunciados, según se expresa en la Tabla N° 4" (considerando 32).
- 54. Con ocasión de lo anterior, "mediante Memorándum N° 5, fecha 9 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de la SMA de Arica y Parinacota solicitó a la Superintendenta del Medio Ambiente medidas provisionales, atendida la situación de riesgo a la salud de las personas generada con ocasión de la ejecución de las actividades en el Valle de Lluta, por Agrícola Tarapacá, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental ni medidas de control de olores y emisiones atmosféricas de fuentes fijas y móviles en distintos sectores de las instalaciones operativas" (considerando 33).
- 55. Más adelante, en la formulación de cargos se indica que "[a] propósito de lo informado en el Ord. N° 202215102115, resulta posible confirmar que, a la presente fecha, la evaluación ambiental del Proyecto Ponedoras, Proyecto Reproductoras y Proyecto Broiler, se encuentra terminado anticipadamente por el SEA, al carecer éstos de información relevante, indispensable y esencial, para efectos de comprender los proyectos como una unidad, así como sus características sustantivas e impactos asociados, en miras a confirmar o descartar la presencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, respecto de potenciales riesgos para la salud de la población y efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, en función de la generación de residuos industriales líquidos, emisiones odoríferas y emisiones sonoras a partir de la operación de los proyectos" (considerando 43).
- 56. Finalmente, en la formulación de cargos se concluye que "[l]o anterior adquiere mayor gravedad, ya que mediante el Ord. 202215102115, la Dirección Regional del SEA informó que, durante el curso de la evaluación ambiental del Proyecto Ponedoras, Proyecto Reproductoras y Proyectos Broiler, existirían antecedentes que permitirían constatar la generación de impactos de significancia al medio humano presente en el área de influencia, ocasionando graves riesgos para la salud de la población, respecto a la emisión de olores y presencia de vectores derivados de la operación de los tres proyectos, circunstancia que hace aún más urgente e imperiosa la necesidad de que las actividades sean evaluadas ante el SEIA, en el más breve plazo posible, poniendo fin al escenario de

elusión advertido desde el inicio del procedimiento REQ-025-2021 a la presente fecha." (considerando 45).

57. En el marco del procedimiento sancionador Rol D-038-2023, mi representada presentó con fecha 03 de abril de 2023 un PdC y luego, con fecha 24 de julio de 2023, un PdC refundido. En la presentación de ambos programas se acompañaron informes técnicos avalados por profesionales especialistas en la materia, que justificaban la caracterización de efectos negativos que se presentó a la SMA.

58. Lo anterior, es consistente con lo señalado en la "Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental" (2018), en la parte que se indica "[e]n el caso en que se describan efectos negativos en la formulación de cargos, debe tomarse como base dicha descripción, complementando con todos aquellos antecedentes adicionales que sean necesarios para una debida caracterización de los efectos. En caso contrario, debe incluirse una descripción propia, debidamente fundamentada."²⁰.

59. Por tanto, teniendo en consideración los antecedentes técnicos elaborados por consultores expertos, ATSA caracterizó de la siguiente manera los efectos del cargo imputado:

PdC (03.04.2023)

De acuerdo al Estudio para la Determinación de Efectos en procedimiento Rol D-38-2023, SMA, adjunto en Anexo 1 de esta presentación, los efectos sintéticamente establecidos son:

- 1. Vulneración al sistema legal ambiental y del consecuente seguimiento que la Superintendencia del Medio Ambiente pudo haber efectuado a las variables ambientales evaluadas oportunamente en una Resolución de Calificación Ambiental.
- 2. Potencial afectación de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos cercanos al emplazamiento de las unidades productivas de Agrícola Tarapacá, dado que las emisiones odoríferas generadas por la operación de los galpones pudieran generar molestias, particularmente en el receptor R17, por las razones descritas en el Anexo 1 de esta presentación.

PdC refundido (24.07.2023)

De acuerdo al Estudio para la Determinación de Efectos en procedimiento Rol D-38-2023, SMA, adjunto en Anexo 1 de esta presentación, los efectos sintéticamente establecidos son:

- 1. Vulneración al sistema legal ambiental y del consecuente seguimiento que la Superintendencia del Medio Ambiente pudo haber efectuado a las variables ambientales evaluadas oportunamente en una Resolución de Calificación Ambiental.
- 2. Potencial afectación de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos cercanos al emplazamiento de las unidades productivas de Agrícola Tarapacá, dado que las emisiones odoríferas generadas por la operación de los galpones pudieran generar molestias, particularmente en el receptor R17, por las razones descritas en el Anexo 1 de esta presentación.

²⁰ Superintendencia del Medio Ambiente, "Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental" (Santiago, Chile, 2018), 11.

PdC ((03.04	.2023)

Sin perjuicio de lo anterior, se descartan efectos asociados a la salud de la población, dado que los valores de amoníaco calculados por la consultora Mejores Prácticas, a partir de los datos de olores medidos por Proterm en el año 2022, en las tres Unidades productivas, así como las concentraciones de amoníaco al interior de los galpones medidas por el área de Prevención de Riesgos de la empresa, arrojaron valores significativamente menores a los señalados en la normativa utilizada, que establece los límites que pueden afectar la salud humana (DS 594).

PdC refundido (24.07.2023)

Sin perjuicio de lo anterior, se descartan efectos asociados a la salud de la población, dado que los valores de amoníaco calculados por la consultora Mejores Prácticas, a partir de los datos de olores medidos por Proterm en el año 2022, en las tres Unidades productivas, así como las concentraciones de amoníaco al interior de los galpones medidas por el área de Prevención de Riesgos de la empresa, arrojaron valores significativamente menores a los señalados en la normativa utilizada, que establece los límites que pueden afectar la salud humana (DS 594).

Tabla 17: Caracterización de los efectos en el PdC y PdC refundido (elaboración propia).

- 60. Mas, mediante vuestra Resolución Exenta Nº 05, de 2024, se rechazó el programa de cumplimiento presentado por ATSA. Fundamentalmente, esta decisión se debe a que "la descripción, fundamentación y caracterización de efectos negativos presentada por el titular, es deficiente y carece de la información requerida por esta SMA. Por lo tanto, no es posible evaluar si la propuesta de PDC refundido contiene un plan de acciones y metas que permita hacerse cargo de los efectos ocasionados por la infracción" (considerando 54).
- 61. Teniendo presente lo resuelto por la SMA al momento de rechazar el PdC y no aportando mi representada en esta instancia nuevos antecedentes técnicos adicionales que permitan desvirtuar los efectos negativos caracterizados en la formulación de cargos, mi representada, solo en el marco del recurso de reposición interpuesto por el rechazo del PdC ATSA, procede a reconocer los efectos imputados por la SMA en la formulación de cargos. Por lo anterior, se solicita tener esto último en consideración para los efectos de la tramitación del recurso de reposición interpuesto.
- 62. Luego, la acción de ajuste operacional que se desarrolla latamente en el presente escrito es de tal entidad y contundencia, que en nuestra opinión otorga plenas garantías a Ud. que los efectos negativos imputados son reducidos y contenidos actualmente por el ajuste ya materializado, por lo cual sería razonable y plausible proceder a acoger el presente recurso y de manera oficiosa efectuar las correcciones necesarias para acoger el PdC presentado por ATSA.

63. Lo indicado en esta presentación, dando cumplimiento a lo señalado en la Reposición, suponen nuevos antecedentes, que permiten a la SMA efectuar un nuevo análisis de mérito del PdC refundido, que, en opinión de mi representada, son adecuados a fin de que se acoja el recurso y se apruebe el PdC refundido, modificando íntegramente la Acción Nº 9 presentada, en el sentido que antes se indicó.

POR TANTO,

SOLICITO AL JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO, tener presente lo informado, para los efectos de resolver el recurso de reposición presentado por Agrícola Tarapacá S.A. con fecha 24 de junio de 2024 en contra de la Resolución Exenta Nº 5/Rol D-038-2023, de fecha 14 de junio de 2024.

OTROSÍ: Solicito a Ud. tener por acompañados los siguientes antecedentes:

1. Actas notariales de fecha 28 y 30, de agosto de 2024, donde consta el cierre de los galpones construidos con posterioridad al SEIA.

Luis Clemente Cerda Moreno

pp. Agrícola Tarapacá S.A.